



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 2 de mayo de 2018

Número 99

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento-Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (Emvisesa) con vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Auxiliar Administrativo .. 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 177/17 y 88/17; número 2: autos 533/15, 1221/14 y 602/11; número 10: autos 924/16, 63/17 y 152/15 20
Huelva.—Número 2: autos 215/14 y 214/14 27

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la plantilla de personal 28
Delegación de competencias..... 29
Emplazamiento 29
Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 29
- Albaida del Aljarafe: Ordenanza municipal 30
- Las Cabezas de San Juan: Estudio de detalle 30
- Écija: Plan municipal de vivienda y suelo 30
Estudio de detalle 30
- Gines: Convenios urbanísticos de planeamiento 31
- Mairena del Aljarafe: Proyecto de urbanización..... 31
- Los Palacios y Villafranca: Anuncio de adjudicaciones de contratos 31
- Pilas: Proyecto de actuación..... 42
- Salteras: Modificación de la revisión parcial de las Normas Subsidiarias..... 42

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir:
Convocatoria de junta general ordinaria. 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (Emvisesa).
Expediente: 41/01/0036/2018.
Fecha: 6 de marzo de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Miguel Ángel Delgado Palomo.
Código: 41001142011996.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (Emvisesa), código 41001142011996, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. (Emvisesa), código 41001142011996, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE SEVILLA, S.A. (EMVISESA)
CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA EL CUATRIENIO 2017-2020

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto, partes y ámbito funcional.*

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídico-laborales entre la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (Emvisesa) y los trabajadores a su servicio, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios retribuidos en régimen de derecho laboral por cuenta y dentro del ámbito de dirección de Emvisesa, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en cada momento por la legislación vigente.

2. Siempre que en este Convenio se hace referencia a los trabajadores, debe entenderse hecha a los especificados en el apartado 1 de este artículo, salvo que se disponga en el texto lo contrario.

3. Los acuerdos, disposiciones y normas de Régimen Interior de los Órganos Rectores de la Empresa, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación a los trabajadores en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

1. El presente Convenio surtirá efecto a partir del 1 de enero del año 2017, cualquiera que sea la fecha de publicación, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020.

2. Sin perjuicio de lo anterior, será objeto de acuerdo entre las partes, y en consecuencia estará sujeto a revisión, de acuerdo con lo que al respecto determine la Ley de Presupuestos de cada año o norma que lo sustituya, todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente Convenio. Igualmente podrán ser objeto de acuerdo otras cuestiones de cualquier índole, si así lo decide la Comisión Paritaria.

3. El Convenio se considerará denunciado el 30 de noviembre del año 2020, sin perjuicio de su aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro Convenio que lo sustituya.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes de Emvisesa, así como a los que pudiera crearse en el futuro, aunque tanto unos como los otros no estén en el término municipal de Sevilla, si en ellos prestan servicios trabajadores de Emvisesa.

Artículo 5. *Comisión paritaria.*

1. Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria, con el fin de velar por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo y en las tablas salariales que forman parte del mismo, que estará integrada, por parte de la empresa por tres miembros designados por la Dirección y por parte de los trabajadores, por tres miembros representantes del personal que sean designados por éstos.

2. Se nombrará un Secretario, que será elegido con carácter anual y de forma alternativa entre las partes, que estará obligado a levantar Actas de las reuniones, con las posturas planteadas por las partes y de sus acuerdos si los hubiera de forma expresa. Aprobada el Acta y de forma inmediata el Secretario entregará copia a las partes para su firma.

Las Actas, que quedarán bajo la custodia del Secretario de la Comisión, serán publicadas en los tablones de anuncios y podrán ser consultadas por cualquier trabajador de la empresa.

3. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de petición y será convocada de común acuerdo por la Dirección y la representación del Personal, salvo apreciación de urgencia del objeto de la reunión estimada por cualquiera de las partes, que deberá justificar adecuadamente la urgencia de la misma.

Las reuniones de la Comisión Paritaria serán celebradas en primera convocatoria, en el día y la hora que se señale, y en segunda convocatoria media hora más tarde.

En primera convocatoria será preciso para su celebración la asistencia de los dos tercios de sus componentes, y en segunda convocatoria se celebrará cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que ambas partes se encuentren representadas.

4. En caso de que la Comisión Paritaria no llegase a acuerdo en cualquiera de los temas de su competencia, se podrá acudir a la instancia extrajudicial o judicial que tenga la competencia asignada.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio (tanto normativas como económicas), forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que por la Autoridad Laboral no fuese aprobado en su conjunto o fuese anulada o modificada alguna o algunas de sus cláusulas por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz y por ello deberá negociarse de nuevo íntegramente, salvo que la Comisión Paritaria, por acuerdo unánime, decidiera lo procedente sin contravenir al Ordenamiento Jurídico.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 7. *Organización y racionalización del trabajo.*

1. La organización práctica del trabajo será competencia de la Dirección de Emvisesa, que la ejercerá sin perjuicio de las facultades reconocidas a los Delegados de Personal o Comité de Empresa, en su caso, en el Estatuto de los Trabajadores, en este Convenio o en cualquier otra norma de aplicación.

2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de la calidad en la prestación de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas adecuadas de personal.
- d) Definición y clasificación de los puestos de trabajo y categorías profesionales.

Artículo 8. *Expedientes de personal.*

1. Para cada empleado de Emvisesa existirá un Expediente de Personal, en el que figurarán las circunstancias de cada uno de ellos, debiendo constar los actos y resoluciones siguientes:

- a) Contratación y fecha de ingreso en el primer puesto de trabajo y sucesivos.
- b) Nivel profesional de ingreso y modificaciones del mismo, así como titulación académica inicial, cursos y diplomas obtenidos.
- c) Antigüedad y remuneraciones que perciba el interesado por cualquier concepto.
- d) Premios, faltas y sanciones.
- e) Cualquier otra circunstancia o contingencia derivadas de la relación jurídico laboral.

2. En ningún caso podrán incluirse en nómina remuneraciones, sin que previamente se haya incorporado al Expediente de Personal la resolución o acto por el que hubiesen sido reconocidos.

3. En el tratamiento de la documentación individual del personal al servicio de Emvisesa se cumplirán todas las prescripciones contenidas en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

4. El personal tendrá libre acceso a su expediente individual, previa solicitud a la Dirección.

Artículo 9. *Relación de puestos de trabajo.*

1. Emvisesa elaborará un Manual de Puestos de Trabajo de naturaleza fija existentes en su organización.

2. Este manual es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de la empresa y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

- a) El manual de puestos de trabajo comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada Área, Departamento, Sección o centro de Trabajo, el número y características de los que puedan ser ocupados por Personal fijo y los requisitos de cualificación, titulación y experiencia profesional.
- b) El manual de puestos de trabajo indicará, en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto.

- c) Los puestos de trabajo de Emvisesa serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se exigen en el artículo 10 de este Convenio.
- d) La creación, modificación, suspensión y extinción de puestos de trabajo de naturaleza fija se realizará anualmente a través de Memoria Justificativa con motivo de la aprobación de los Presupuestos de Emvisesa.
- e) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal fijo, así como la formalización de nuevos contratos de personal fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la relación de puestos de trabajo de cada ejercicio.
- f) El manual de puestos de trabajo será publicado y cualquier empleado tendrá libre acceso a la misma.

3. La Dirección de Emvisesa, en el ámbito de sus potestades reguladas en el presente capítulo, analizará de manera permanente, y mediante metodologías objetivables, transparentes y de fácil gestión, la estructura de clasificación profesional y de los puestos de trabajo los grupos de trabajo, velando por la adecuación a los mismos del sistema de retribuciones. En el caso de que fueran necesarios reajustes, la Dirección trasladará dicho extremo a la representación de los trabajadores para su informe en el plazo de 10 días.

CAPÍTULO III

Sistema de clasificación del personal y descripción de puestos de trabajo

Artículo 10. *Grupos profesionales.*

1. Los trabajadores de Emvisesa, desempeñarán las funciones propias de su grupo profesional y puesto de trabajo, así como, en su caso, las de la jefatura que desempeñen.

2. A los efectos del apartado anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio, se clasificarán en los siguientes grupos profesionales:

- a. Personal Directivo: Forman este Grupo y se integrarán en él, el personal que nombrado expresamente por la Dirección, y que, estando incluido en el Ámbito Personal del artículo 2 del presente Convenio Colectivo, gozan, por su competencia profesional, de la especial confianza de la empresa en el ejercicio de sus funciones, que abarcarán las organizativas y las ejecutivas propias de su desempeño. Deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones expuestas a continuación, en función de la normativa universitaria aplicable en el momento de cursar los correspondientes estudios:

- Título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el correspondiente Ministerio.
- Enseñanza de Grado, Máster o Doctorado, conforme a la actual normativa universitaria.

Este grupo estará integrado por el personal descrito en el apartado 1 y 2 del cuadro de retribuciones (anexo I).

- b. Técnico: Forman este Grupo el personal que esté en posesión de:

- Título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a reconocido u homologado por el correspondiente Ministerio.
- Enseñanza de Grado.

Este grupo estará compuesto por tres niveles, de acuerdo con los distintos grados de competencia que cada trabajador desempeñe en el desarrollo de sus funciones.

Este grupo estará integrado por el personal descrito en el apartado 4 a 6 del cuadro de retribuciones (anexo I).

- c. Gestor Administrativo: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o FP Grado Superior y/o formación laboral equivalente, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o FP Grado Medio y/o formación laboral equivalente.

Este grupo estará compuesto por cinco niveles, de acuerdo con los distintos grados de competencia que cada trabajador desempeñe en el desarrollo de sus funciones.

Este grupo estará integrado por el personal descrito en el apartado 7 a 11 del cuadro de retribuciones (anexo I).

- d. Personal de oficio: Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal estar en posesión del Certificado de Escolaridad, terminada la E.P.O., Secundaria o formación laboral equivalente.

Este grupo estará compuesto por dos niveles, de acuerdo con los distintos grados de competencia que cada trabajador desempeñe en el desarrollo de sus funciones.

Este grupo estará integrado por el personal descrito en el apartado 12 y 13 del cuadro de retribuciones (anexo I).

3. Dentro de cada grupo profesional existirán los niveles retributivos que se detallan en el anexo I del presente Convenio, que será determinado en función del puesto de trabajo desempeñado. El cambio de puesto dentro de cada grupo profesional será determinado por la Dirección, de acuerdo con la valoración de las tareas que cada trabajador desempeñe.

4. A los trabajadores que tengan consolidado el grupo profesional y no reúnan la titulación exigida en los anteriores apartados, les serán respetados, en todo caso, sus derechos adquiridos.

Artículo 11. *Jefaturas.*

- 1. Con carácter independiente a los grupos descritos en el artículo precedente, se reconocen las siguientes Jefaturas:

- a. Coordinador: Habrán de estar integrados en el nivel I del grupo de técnicos, y les corresponde desarrollar, bajo la dirección y supervisión de su respectivo responsable, la programación, ejecución y control de las actividades de su departamento, así como las tareas y programas específicos que le sean encomendadas o delegados por sus superiores.
- b. Jefe de Sección: Deberán reunir los requisitos exigidos según las funciones que desarrollen y les corresponderá, bajo la supervisión del responsable del que dependan, las tareas encomendadas a su unidad, preparando los estudios, informes y propuestas correspondientes a su Sección; programar y distribuir los trabajos a fin de conseguir la máxima celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones encomendadas; y la ejecución, coordinación y control de los expedientes tramitados, respondiendo de la observación de las directrices emanadas de sus superiores.

2. Los trabajadores, aún sin reunir la titulación requerida en el apartado 1 de este artículo, podrán ser promovidos a estos puestos de responsabilidad cuando la Dirección considere que reúnen la capacidad y conocimientos suficientes para desempeñar dichos puestos, oída la representación de los trabajadores.

Artículo 12. *Movilidad funcional y geográfica.*

1. Será competencia de Emvisesa a través de sus Órganos rectores, el destinar al personal a cualquiera de los puestos de trabajo que integran su plantilla, si bien se efectuarán sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan al trabajador con arreglo a su específica categoría, y teniendo en cuenta las titulaciones académicas o aptitudes profesionales precisas para ejercer la prestación laboral que implique el desempeño del puesto de trabajo a que se destine.

2. La empresa informará a la representación del Personal de los cambios de destino o puestos de trabajo antes de que se produzcan, justificando las causas que lo motiven. En el caso de que la movilidad funcional sea para la realización de funciones no correspondientes a la categoría profesional a la que pertenece, será previo y preceptivo el informe de la representación del Personal.

3. Cualquier trabajador podrá solicitar la permuta de su puesto de trabajo con el de otro de igual categoría. La permuta se concederá por la Dirección, en función de las necesidades del Servicio y ponderando la aptitud profesional de los solicitantes en función de su cualificación, superando la aptitud necesaria para el desempeño del puesto requerido. Asimismo las vacantes existentes en la plantilla orgánica, podrán ser ocupadas por los trabajadores fijos de la misma categoría que lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.

CAPÍTULO IV

Régimen de contratación e ingreso. Provisión de vacantes

Artículo 13. *Contratación.*

1. La contratación del personal de Emvisesa se realizará en la forma prevista en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

2. La selección del personal se efectuará por el Servicio de Personal de Emvisesa, con intervención de empresa especializada si procede, garantizándose publicidad y difusión suficientes, debiendo en todo caso publicarse la convocatoria en el tablón de anuncios de Emvisesa.

3. La dirección de Emvisesa comunicará a la Representación de los Trabajadores, con carácter previo a su realización, los procedimientos y criterios de valoración que Recursos Humanos adopte en cada proceso de selección. Una vez finalizado el proceso de que se trate, se pondrá igualmente en su conocimiento el resultado del mismo.

En todo caso, se respetarán las competencias y atribuciones reconocidas a la Representación Legal de los Trabajadores en la legislación vigente.

Artículo 14. *Periodo de prueba.*

1. El trabajador que ingrese a prestar sus servicios a Emvisesa, estará sujeto a un período de prueba, que se hará expresamente constar en el contrato de trabajo, y cuya duración se ajustará a lo que determine la normativa laboral, interrumpiéndose el cómputo en caso de producirse durante el mismo situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador.

2. Transcurrido el periodo de prueba sin que se resuelva el contrato de trabajo, este producirá plenos efectos, computándose el tiempo de servicios prestados como antigüedad del trabajador en Emvisesa.

3. En lo no previsto en los párrafos anteriores, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. *Provisión de vacantes.*

Las vacantes que se produzcan en las distintas categorías profesionales de la plantilla del personal se cubrirán de conformidad con el siguiente orden de prelación:

1. Tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes los trabajadores en excedencia voluntaria de igual o similar categoría que hubiesen solicitado en tiempo y forma su reingreso en la empresa.
2. Por la promoción interna de los trabajadores de Emvisesa, establecida en el artículo 16 del presente Convenio.
3. Por cualquiera de los medios previstos en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

En el supuesto de quedar desiertas las plazas vacantes a las que se opten, la Dirección de Emvisesa procederá conforme a las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación de personal.

Artículo 16. *Promoción interna.*

1. Una vez determinadas con los Representantes de Personal las plazas vacantes que se van a cubrir, serán ofrecidas a promoción interna a los trabajadores de Emvisesa.

2. Emvisesa mediante acuerdo con los representantes de personal, establecerá las condiciones particulares para cada promoción interna, que se llevará a cabo por el sistema de concurso.

3. Las convocatorias deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- a) Denominación y localización del puesto.
- b) Requisitos indispensables para desempeñarlos.
- c) Baremos para puntuar los méritos, que estarán regidos por el principio de objetividad, teniendo en cuenta criterios como la antigüedad, la formación académica y profesional, la capacitación, así como la experiencia en puestos de las mismas áreas funcionales.
- d) Pruebas a realizar en la fase de selección.
- e) Puntuación mínima de los distintos factores a ponderar para la adjudicación de las vacantes convocadas.

4. Con objeto de evitar la amortización de cualquier puesto de trabajo, la Comisión de Valoración de cada proceso deberá acordar para cuando estime más oportuno y en los términos más convenientes, la realización de una nueva convocatoria con las plazas que hayan quedado vacantes en cada proceso de promoción interna.

5. Para este proceso se constituirá una Comisión de Valoración formada por cinco miembros, dos trabajadores de la Representación de Personal, dos representantes designados por la Dirección de la Empresa y el Director Gerente, que dispondrá de voto de calidad en caso de empate de las deliberaciones.

6. Dicha Comisión, una vez finalizado el proceso de valoración, dictará resolución designando al candidato elegido para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir, salvo que ninguno reúna las condiciones exigidas, en cuyo caso el proceso de promoción será declarado desierto.

Artículo 17. *Funciones de superior categoría.*

1. Ningún trabajador podrá desempeñar puestos de trabajo o funciones de superior categoría sin estar en posesión de la titulación necesaria y ser previamente habilitado para ello por la Dirección, previo informe de la representación del personal. En ningún caso, esta situación podrá prolongarse por más de 6 meses. La Dirección podrá, no obstante lo anterior, oída la Representación del Personal, consolidar al trabajador en la categoría realmente desempeñada con carácter definitivo.

2. El trabajador así habilitado percibirá las diferencias retributivas existentes entre la categoría que ostente y la categoría superior, cuyas funciones pasa a desempeñar.

CAPÍTULO V

Condiciones de trabajo

Artículo 18. *Jornada y horario de trabajo.*

1. Jornada de trabajo:

La jornada ordinaria de trabajo será la legalmente establecida, realizándose preferentemente de forma continuada, en horario de mañana, de lunes a viernes. El cómputo anual teniendo en cuenta el calendario de festivos será determinado por la Comisión Paritaria en los primeros días del mes de enero de cada año. Con la publicación del citado calendario en los tablones de anuncios de los distintos centros de trabajo de la empresa, se hará constar en el mismo el número de horas efectivas anuales de trabajo.

2. Horario:

a. Horario general:

El horario general tendrá carácter flexible, con las siguientes características:

- Parte fija: 5 horas de obligada presencia del personal entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- Parte variable: Una parte variable, a elección del trabajador, hasta completar la jornada semanal que se podrá cumplir entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 14:30 y las 20:00, salvo que las necesidades del servicio lo impidan. Deberá mediar siempre un mínimo de 30 minutos entre la hora de salida de la mañana y la entrada de la tarde.

b. Horario de atención al público.

También tendrá carácter flexible, y tendrá las siguientes características:

- Parte fija: 6 horas de obligada presencia para todo el personal adscrito a este horario que comprenderá de las 8:30 a las 14:30, de lunes a viernes.
- Una parte variable, a elección del trabajador, hasta completar la jornada semanal que se podrá cumplir entre las 7:30 y las 8:30 horas y entre las 14:30 y las 20:00, salvo que las necesidades del servicio lo impidan. Deberá mediar siempre un mínimo de 30 minutos entre la hora de salida de la mañana y la entrada de la tarde.

Cada responsable de Área, Departamento o Sección propondrá, atendiendo a las necesidades del servicio, la modalidad horaria de entre las dos descritas (general o de atención al público) que deberán efectuar los trabajadores a su cargo. Dicha propuesta deberá contar con el visto bueno de Recursos Humanos y la aprobación del Director Gerente.

c. Otros horarios motivados por circunstancias personales:

Para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, así como para dar respuesta a circunstancias excepcionales que lo motiven, el trabajador podrá solicitar la modificación de alguna de las condiciones de los anteriores horarios, siempre que dicha solicitud se formule en virtud de sus circunstancias personales y/o familiares, no afecte a las necesidades del servicio, y cuente con la aprobación de su responsable de Área, Departamento o Sección. Asimismo, dicha propuesta deberá contar con el visto bueno de Recursos Humanos y la aprobación del Director Gerente.

d. Horarios especiales:

- Durante la Semana Santa y la Feria de Sevilla, el horario será de 9:00 a 14:00 horas.
- Durante las fiestas navideñas (período comprendido entre el día 26 de diciembre y 5 de enero), el horario será de 8:00 a 14:00 horas.

3. Cumplimiento de jornada: La realización de la jornada será computada con carácter anual. No obstante lo anterior, dicha jornada será revisada trimestralmente, para detectar posibles deficiencias que pudieran derivarse en su cumplimiento.

4. Descanso diario: Se establece un descanso de 30 minutos durante la jornada de trabajo diario, que se disfrutará por todo el personal. Este período de descanso tendrá a todos los efectos la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 19. *Jornada especial mayor dedicación.*

1. Se prevé la realización de una jornada especial de trabajo cuando, atendiendo a las necesidades del servicio y en función de los trabajos y objetivos fijados por la Dirección de la Empresa, el trabajador deba desarrollar sus funciones, superando su jornada ordinaria.

2. Al inicio del año, cada responsable efectuará la previsión para el año en curso de su personal que por razones del servicio le sea de aplicación dicho complemento, indicando las personas concretas y la cuantía horaria que se le deberá asignar (120, 90, 60 o 30 horas), para que por parte de la Dirección se resuelva en consecuencia.

3. Esta jornada especial de mayor dedicación regula la prestación de dichos servicios en jornada anual, que deberá realizarse siempre en jornada de tarde. Con carácter general, esta jornada no se realizará durante los meses comprendidos entre el 15 de junio al 15 de septiembre y las semanas de Feria, Semana Santa y Navidades.

Artículo 20. Reducción de jornada.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

2. Los trabajadores a quienes les falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un máximo del 50% con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La concesión de la jornada reducida será efectiva por un periodo de seis meses a partir del primer día del mes siguiente de su concesión renovándose previa solicitud por periodos semestrales hasta la jubilación del trabajador, salvo que éste solicite volver al régimen de jornada anterior, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 21. Festivos.

1. Además del calendario oficial, general y local, de fiestas, se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre, y el viernes de Feria de Sevilla.

2. Independientemente de la coincidencia en sábado o domingo de cualquiera de los días festivos de ámbito nacional, autonómico, local o de Convenio Colectivo, se establece el derecho al disfrute del número total de éstos (17 en la actualidad), por lo que la Comisión Paritaria decidirá y publicará con antelación suficiente sobre las coincidencias que se originen cada año.

Artículo 22. Vacaciones.

El disfrute de vacaciones por el personal de Emvisesa se regirá por las siguientes normas:

1. El período anual de vacaciones retribuidas será de veintidós días hábiles anuales, no considerándose a estos efectos los sábados, por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos. Estos días podrán disfrutarse en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Asimismo, deberán disfrutarse al menos 10 días hábiles de manera consecutiva durante los meses de junio a septiembre, siempre que las necesidades del servicio no lo impidan.

Si por circunstancias del servicio y/o personales no pudieran disfrutarse de esta manera, los días de vacaciones se podrán disfrutar, siempre que cuente con la autorización del responsable correspondiente, con las mismas características que los asuntos propios.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un día laborable más de vacaciones por el cumplimiento de los 15, 20, 25 y 30 años de servicio, los cuales se disfrutarán desde el año natural del cumplimiento de los citados servicios. Estos días deberán añadirse necesariamente a alguno de los períodos en que se disfruten las vacaciones, no pudiendo disfrutarse fuera de los mismos.

3. El período de vacaciones podrá disfrutarse dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

4. Los turnos de vacaciones se establecerán teniendo en cuenta las necesidades del servicio, con preferencia entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, y procurándose complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso, existir acuerdo entre el trabajador y Emvisesa.

5. De acuerdo con todo ello, la Dirección de la Empresa, oída la representación del personal, confeccionará el cuadrante de vacaciones durante el primer semestre de cada año natural.

6. A los trabajadores afectados por incapacidad temporal, al personal de nuevo ingreso y al que cause baja definitiva en la empresa, les será aplicable lo establecido en la legislación vigente a efectos del disfrute de su período vacacional.

Artículo 23. Permisos retribuidos.

1. Todo trabajador tendrá derecho a permiso retribuido, justificándolo debidamente, en los supuestos y con la duración que a continuación se especifican.

a. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

A los efectos de este permiso, se entiende por deber inexcusable de carácter público o personal:

- Comparecencia obligatoria por citaciones instadas por órganos judiciales, comisarías o cualquier otro organismo oficial.
- Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral.
- Asistencia como miembro a las sesiones de un Tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad competente.
- Deberes cuyo incumplimiento generen a la persona interesada una responsabilidad de orden civil, penal o administrativa.

- f. Por matrimonio o convivencia de hecho comprobada, hasta quince días naturales. En el caso de convivencia de hecho deberá acreditarse mediante la inscripción en el Registro que, a tales efectos, se disponga por el Ayuntamiento o administración competente, no pudiendo hacer uso de este derecho más de una vez cada treinta meses, ni reiterarse entre las mismas personas consecutivamente para tener derecho al disfrute de este permiso.
- g. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h. Por parto, la trabajadora tendrá derecho a 20 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta veintidós semanas. Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a Emvisea y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- i. En caso de nacimiento o adopción de un hijo el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.
- j. El trabajador con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo en concepto de lactancia. Este periodo de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

El trabajador podrá acumular este derecho por jornadas completas, debiendo acordar con su responsable, con una antelación mínima de quince días, la determinación del período de disfrute de este permiso. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Este derecho no se tendrá si uno de los cónyuges no trabaja; y en caso de que los dos lo hagan, sólo lo tendrá uno de ellos.

2. En cualquier caso, si en los supuestos contemplados anteriormente, el trabajador tuviera que desplazarse, el período se ampliaría de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

3. A efectos de su disfrute, los días de permiso serán contados desde la fecha del hecho causante. No obstante, si éste se produjera después de terminada la jornada laboral, se comenzará a contar a partir del día siguiente.

4. Las peticiones de permisos se cursarán con antelación de dos días hábiles, salvo causa de fuerza mayor y casos de difícil predicción.

5. En caso de enfermedad o accidente, el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta, a comunicar inmediatamente a Emvisea la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo, y a justificarla dentro de los dos días hábiles siguientes a su falta de asistencia.

6. La justificación de las distintas contingencias previstas se realizará y documentará en cualquier caso por el trabajador afectado, con la debida antelación o, en su caso, a la mayor brevedad posible tras el acaecimiento de la misma.

Artículo 24. *Permisos para asuntos propios.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de hasta cuarenta y dos horas o seis días de permiso por asuntos particulares durante el año.

2. Tales horas o días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas, debiendo mediar un día de trabajo efectivo. No obstante lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos podrá autorizar esta acumulación cuando no afecte a las necesidades del servicio, previa propuesta de su responsable correspondiente.

3. Los trabajadores podrán distribuir dichas horas o días a su conveniencia, previa autorización, salvo los casos de difícil predicción, comunicándolo a la Dirección de Recursos Humanos con una antelación mínima de dos días hábiles y respetando las necesidades del servicio.

4. Si por razones del servicio no se disfruta de este permiso a lo largo del año, podrá concederse durante el mes de enero siguiente.

5. Además de los días de asuntos propios establecidos en el presente artículo, los trabajadores de Emvisea tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio de servicios prestados para esta Empresa Municipal (incluidos aquellos prestados para el Patronato Municipal de la Vivienda), incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 25. *Permisos no retribuidos.*

1. Los trabajadores que tengan como mínimo un año de antigüedad al servicio de Emvisea tendrán derecho, previo informe favorable del responsable a que estén adscritos y de conformidad de la Dirección, a disfrutar de permisos no retribuidos por un máximo de quince días naturales al año.

2. Los trabajadores fijos que lleven un mínimo de cinco años al servicio de Emvisea, podrán solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por plazo no inferior a 16 días ni superior a tres meses previo informe favorable del Director de Área en que se encuentre adscrito al trabajador. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de dos años, no computándose el tiempo del mismo a efectos de antigüedad y premio extraordinario.

3. Estas suspensiones del contrato de trabajo llevarán implícita la baja en la Seguridad Social por el tiempo que dure la contingencia.

Artículo 26. *Excedencias y otras situaciones análogas.*

En materia de excedencias y otras situaciones análogas, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones que lo complementen o sustituyan.

Artículo 27. *Horas extraordinarias.*

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual establecida en el presente Convenio, así como las que, en su caso, excedan de la jornada especial, definida en el artículo 20 de este Convenio, para aquellos trabajadores que se encuentren acogidos a ella.

2. No se considerarán horas extraordinarias aquellas que se compensen mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Estas horas se compensarán en proporción de 1,5 horas por hora de trabajo excepto las que se realicen en sábados, domingos, festivos o dentro del período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, las cuales se compensarán en el doble de las efectuadas.

3. Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando sea imprescindible por necesidades excepcionales del Servicio, debidamente justificadas, a propuesta del Director de Área respectivo y previa autorización de la Dirección. Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable, no pudiendo exceder de los topes legales.

4. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a la representación de personal las horas extraordinarias realizadas, causas que las han motivado, trabajadores que las han efectuado y Departamento al que están adscritos.

5. En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Del salario y sus complementos

Artículo 28. *Del salario.*

1. Tendrá la consideración de salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta de Emvisea, ya retribuyan el trabajo efectivo, sea cual fuere la forma de retribución, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

2. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 29. *Estructura del salario.*

1. El salario estará integrado por los conceptos que seguidamente se definen, y con la cuantificación que se determina a continuación:

- a. Haber base: Es el que figura en el anexo I de este Convenio Colectivo.
- b. Trienios (Complemento ordinario de antigüedad): Consiste en una cantidad por cada tres años de servicios en Emvisea, según los importes establecidos en el anexo IV. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del primero del mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos.
- c. Premio extraordinario de antigüedad. Consiste en el veinte por ciento del haber base y trienios establecidos para cada categoría y grupo profesional en los anexos I y IV, correspondiente a cada trabajador que haya cumplido veinte años al servicio de Emvisea.
- d. Complemento de categoría, derivado de la calificación profesional del trabajador y del nivel del puesto de trabajo que realmente desempeñe. Es consolidable y se cuantifica en el anexo I.
- e. Complemento personal consolidado.
- f. Complemento de jefatura, en los casos que proceda y se detallan en anexo II. Este complemento quedará consolidado por el ejercicio de la jefatura durante dos años.
- g. Complemento de mayor dedicación, que remunera la prestación de esta jornada especial regulada en el artículo 19 y se cuantifica en anexo III.

Para los trabajadores acogidos a este régimen, se considerarán horas extraordinarias las que se realicen por encima de la jornada anual a la que estén sujetos, las cuales habrán de regirse por lo establecido en los artículos 27 y 30 de este Convenio.

El percibo del Complemento de mayor dedicación requiere la conformidad del trabajador y será concedido por la Dirección y en función de las necesidades del Servicio. Dicha concesión tendrá carácter indefinido en tanto en cuanto no sea denunciada por cualquiera de ambas partes con al menos dos meses de antelación.

- h. Gastos de locomoción: Cuando por razones del servicio sea necesario el desplazamiento de un trabajador, serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen por tal motivo, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente. En los supuestos en que el trabajador emplee su propio medio de transporte, le serán compensados en la cuantía que fije como tope máximo exento la normativa fiscal aplicable en cada momento, siempre que la empresa no ofrezca medios propios de transporte.
- i. Gastos de manutención y estancia: Cuando por razones del servicio la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta al término municipal de Sevilla, deberán serles abonadas las dietas en la cuantía que fije como tope máximo exento la normativa fiscal aplicable en cada momento y para cada caso concreto.

Cuando por este motivo únicamente se realice una de las 2 comidas principales del día (almuerzo o cena), se abonará la cuantía de 20 € en concepto de media dieta.

Estos importes únicamente se revisarán en el caso de que el Ministerio de Economía y Hacienda modifique las cuantías máximas exentas de estos gastos.

j. Dietas por formación: Los trabajadores que asistan a cursos de formación fuera de su jornada laboral, y el tiempo existente entre la finalización de ésta y la hora de inicio del curso sea inferior a 2 horas, tendrán derecho a percibir una cuantía máxima de 12 euros diarios, siempre que la manutención no venga incluida dentro del curso al que se asista, y siendo obligatorio la presentación de factura.

k. Complemento de productividad, que remunera el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su puesto de trabajo. La aplicación de este complemento se determinará por la Dirección de Emviesa en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, estando presidido dicho proceso por los principios de eficacia y buen resultado de las tareas encomendadas.

En cualquier caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

La dotación económica para el concepto de productividad será el resultado de aplicar un coeficiente del 0,75% al total de las retribuciones salariales del ejercicio anterior.

Con la finalidad de reducir el absentismo, el 50% de la dotación señalada en el párrafo anterior se repartirá proporcionalmente entre los trabajadores en función de su grado de asistencia efectiva al trabajo, excluyéndose de dicho reparto aquellos trabajadores cuya falta de asistencia (excluida en su caso la que tenga causa en el supuesto previsto en el apartado 1.º de la letra c del artículo 23 de este Convenio) supere la media de la empresa en su conjunto más un 30%.

A los efectos de la aplicación del complemento de productividad en cada ejercicio, la Dirección de Emviesa comunicará a los representantes de los trabajadores los criterios y objetivos planteados antes del comienzo de cada ejercicio.

l. Incentivos, que podrán pactarse entre la Dirección y la Representación del personal, para remunerar trabajos de carácter especial, así como las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su peligrosidad o penosidad. Antes del comienzo de cada ejercicio la Dirección comunicará a la Representación del Personal los puestos sujetos a estos incentivos y la cuantía de los mismos.

m. Pagas extraordinarias correspondientes a fin de ejercicio, marzo, julio, octubre y diciembre, según se refleja en anexo I.

n. Compensaciones que libremente acuerde la Dirección de la Empresa para suplir los gastos del trabajador producidos como consecuencia del ejercicio de actividades profesionales por encargo de la empresa y para las que sea necesaria la previa adscripción a Colegios Profesionales.

2. Los conceptos reseñados se percibirán en los supuestos y cuantías que se establecen en los anexos del presente Convenio. Las cuantías se revisarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. de este Convenio.

3. Además los trabajadores tendrán derecho a las percepciones indemnizatorias y extrasalariales que se recogen en el presente Convenio.

Artículo 30. *Abono de horas extraordinarias.*

1. Se optará preferentemente por compensar las horas que excedan la jornada ordinaria que se produzcan con horas de descanso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 del presente convenio.

2. En caso de que se abonen, se hará aplicando la siguiente fórmula: Haber base, más complemento de categoría y de jefatura a quien corresponda, más pagas extras, dividido todo ello por el número de horas de trabajo efectivas al año y multiplicado por 1,5.

Artículo 31. *Quebranto de moneda.*

Todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del presente convenio que dentro de sus funciones se encuentre la de atender la caja o transportar dinero en metálico perteneciente a Emviesa, percibirá un complemento por razones de quebranto de moneda 76,05 euros mensuales.

Artículo 32. *Normas supletorias.*

En lo no previsto respecto de retribuciones en los tres precedentes artículos, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones que lo complementan.

Todas las condiciones económicas, salariales o no salariales contenidas en el presente Convenio, serán revisadas con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año si el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) desde la indicada fecha hasta el 31 de diciembre del mismo año experimenta un incremento superior al previsto para el personal al servicio del sector público que se contenga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Lo expuesto en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos de la empresa.

CAPÍTULO VII

Prestaciones sociales

Artículo 33. *Anticipos reintegrables.*

1. Los trabajadores tendrán derecho a los anticipos de retribuciones devengadas que establece la normativa laboral vigente.

2. Los que tengan la condición de fijo de plantilla tendrán derecho a anticipos de retribuciones por importe de hasta dos mensualidades brutas, reintegrables en un plazo máximo de veinticuatro meses consecutivos. Este último derecho no será ejercitable si el solicitante tiene pendiente de cancelación otro anticipo de la misma naturaleza, no pudiendo cancelarse de manera anticipada para la solicitud concatenada de un nuevo anticipo por este concepto, sin que transcurran un mínimo de 3 meses.

3. Asimismo, los trabajadores fijos tendrán derecho a anticipos de las retribuciones que integren sus pagas extraordinarias, en cuantía máxima del importe total de las mismas.

Dichas cantidades serán deducidas de la paga extraordinaria sobre la que se pida el anticipo, que será siempre sobre las que se devenguen en el año natural de la solicitud, no pudiendo solicitar anticipos sobre pagas extraordinarias que se devenguen en anualidades futuras.

No podrá acumularse simultáneamente la percepción de dos o más pagas extraordinarias sin que la solicitada haya sido liquidada previamente, ni podrá solicitarse este anticipo en más de dos ocasiones en una misma anualidad, sin perjuicio de que ello pueda ser autorizado por la Dirección de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, en virtud de las circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Artículo 34. *Ayudas a trabajadores con cónyuge, hijos o padres discapacitados.*

Los trabajadores que tengan a su cargo cónyuge, hijos, padres consanguíneos o por afinidad y tutelados, con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales superiores al 65%, debiendo acreditar dichas anomalías con la documentación correspondiente, tendrán derecho a percibir las siguientes ayudas, siempre que no perciban pensión alguna superior al Salario Mínimo Interprofesional:

- a. 1.988,78 euros anuales, pagaderos en doce mensualidades.
- b. Con carácter excepcional, si los cónyuges e hijos que dan origen a la prestación necesitan recibir algún tipo de educación, asistencia especial, formación profesional, etc. la ayuda podrá incrementarse hasta 5.356,17 euros anuales, previa justificación de gastos, debiendo valorarse la petición por la Dirección de la empresa.

Artículo 35. *Ayudas para estudios.*

1. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio percibirán, previa justificación de los gastos, como ayuda para estudios, por cada hijo que los curse, las cantidades que se indican para los distintos niveles académicos:

- a) Guarderías infantiles o Primer ciclo de educación infantil: Se abonará el importe de los recibos mensuales hasta un máximo de 65,21 euros mensuales, cuando se trate de centros privados y entretanto no se implante la gratuidad de la enseñanza en el primer ciclo de educación infantil, en cuyo caso las ayudas serían las consignadas en la letra b) del presente apartado.
- b) Segundo Ciclo de Educación Infantil: 92,36 euros anuales.
- c) Educación Primaria: 152,14 euros anuales.
- d) Primer ciclo de E.S.O. (1.º y 2.º de E.S.O.): 179,29 euros anuales.
- e) Segundo ciclo de E.S.O. (3.º y 4.º de E.S.O.) o Programas de garantía social: 201,04 euros anuales.
- f) Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio: 222,77 euros anuales.
- g) Ciclo formativo de Grado Superior de Formación Profesional o equivalentes: 228,20 euros anuales.
- h) Estudios universitarios: El 80% del importe de la primera matrícula de cada curso de los que integren la carrera de que se trate.
- i) Cuando se trate de estudios universitarios fuera de la provincia de Sevilla, motivados por falta de Facultad, Escuela universitaria o falta de plaza, el trabajador podrá solicitar al inicio del curso, además del importe de la matrícula consignado en el apartado precedente, una ayuda especial de 788,36 euros por curso.

Cuando se trate de estudios universitarios, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior a 50 kilómetros del municipio de Sevilla, motivados por falta de Facultad, Escuela universitaria o falta de plaza, el trabajador podrá solicitar al inicio del curso, además del importe de la matrícula consignado en el apartado precedente, el 50% de la ayuda especial para estudios fuera de la provincia de Sevilla.

En los estudios universitarios se abonará siempre el importe de la matrícula del sistema público, tomando como primera referencia las universidades públicas de Sevilla. Si no existe la carrera en Sevilla, se tomará como referencia la Comunidad Autónoma. Si no, en España y si tampoco existiera, la Comisión Paritaria decidirá la equiparación a una carrera del sistema público español.

2. Para tener derecho al percibo de estas cantidades se exigirá que los hijos no perciban ayuda de otra entidad o a través de becas para estudios y se encuentren a cargo del trabajador, entendiéndose así cuando el hijo no perciba mensualmente retribución superior al doble del salario mínimo interprofesional vigente cada año, extremo que deberá acreditar, en su caso, el interesado.

Las ayudas escolares se podrán percibir siempre que los hijos, a la fecha de finalización del plazo de solicitud, sean menores de veinticinco años.

3. Si es el trabajador el que cursa los estudios, tendrá derecho al importe total de la primera y segunda matrícula, siempre que dichos estudios tengan relación con el puesto de trabajo que desempeñe, y cuente con la aprobación de la Dirección de la empresa.

Si los estudios cursados no tuvieran relación con el puesto de trabajo desempeñado, pero sí con algún otro de categoría superior desarrollado en la empresa, la ayuda alcanzará el importe de la primera matrícula, sin que le sea de aplicación al trabajador beneficiario lo establecido en la letra h) del apartado 1.º del artículo 23.

En caso de que el trabajador solicite el acceso a la Universidad para mayores de 25 años, la ayuda ascenderá al 100% del importe de la matrícula, con el límite de 217,32 euros anuales.

4. La solicitud de las cantidades de percibo anual deberá presentarse durante el plazo del 10 de septiembre al 20 de octubre de cada año, en el impreso correspondiente que a tal efecto se facilite, abonándose a partir de la nómina de octubre.

La solicitud de las cantidades de percibo mensual deberá presentarse una vez iniciado el abono de la misma, en el impreso correspondiente que a tal efecto se facilite, abonándose a partir de su aprobación.

5. Tanto en el caso de estudios propios del trabajador como de los hijos, habrá de solicitarse en la Secretaría del correspondiente Centro en el que se curse estudios y presentarse en Emvisesa, certificado obtenido con posterioridad a 31 de marzo del año siguiente al de inicio del curso académico, acreditativo de hallarse al día de la fecha matriculado en el correspondiente curso y no haber procedido a la anulación de la matrícula.

Artículo 36. *Otras ayudas.*

Se establecen, además, las siguientes ayudas:

1. Para prótesis y tratamientos de odontología de cualquier tipo, que haya sido previamente prescritos por Facultativo competente al trabajador o familiar con derecho a asistencia médica a cargo del mismo, con las normas siguientes y topes máximos individuales por año, y siempre y cuando el trabajador no las perciba o las pueda percibir con cargo a otra entidad:

- a) Odontología: Prótesis, órtesis, tratamiento odontológico, 346,23 euros.
- b) Varios: Gafas, lentillas y otros dispositivos, 65,20 euros.

2. En caso de fallecimiento del trabajador por causas naturales, se establece una ayuda de 1.530,15 euros, destinados a cubrir los gastos ocasionados por el sepelio, o en general, de carácter funerario.

Artículo 37. Complemento de prestaciones por incapacidad temporal.

1. En caso de que el trabajador sea dado de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, Emvisea complementará las prestaciones correspondientes de la Seguridad Social, de la siguiente manera:

- a. Los primeros 3 días: 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- b. Desde el 4.º hasta el 20.º: 75% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- c. A partir del 21.º: 100% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, únicamente en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, manteniéndose el 75% para cualquier otro supuesto que no cumpla estos requisitos. Para los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, el complemento se aplicará desde el primer día de la contingencia.

2. En caso de que el trabajador sea dado de baja por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, Emvisea complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. El complemento al que se refiere el apartado 1 de este artículo cesará en el momento en el que el facultativo de la entidad contratada por Emvisea (reconocida por el Ministerio competente en materia de Seguridad Social) para dar cobertura a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y colaborar en la gestión de la prestación económica por contingencias comunes o actividades preventivas de carácter general comprendidas en dicha cobertura, emita propuesta de alta laboral, siempre que dicha alta sea corroborada por la Inspección Médica de la Seguridad Social.

Asimismo cesará en el supuesto de que el trabajador se niegue a la realización de cualquier prueba médica o similares que le sean facilitadas por la empresa sin coste alguno para aquel, y tendente a la agilización del diagnóstico.

Artículo 38. Adaptación de puesto de trabajo a trabajadores con incapacidad permanente.

El trabajador declarado en situación de incapacidad laboral permanente, en cualquier grado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo en Emvisea acorde con su capacidad residual. Si no hubiese puesto de tales características, el derecho se ejercitará sobre el primero que las reúna, por vacante de puesto preexistente o de nueva creación.

Artículo 39. Seguro por responsabilidades profesionales.

La empresa cubrirá los riesgos del ejercicio profesional en la misma, mediante seguro de responsabilidad civil de los trabajadores que les afecte, suscribiendo pólizas de carácter individual o colectivo con capacidad de otorgar cobertura a riesgos por importe de 90.151,82 euros siempre que no esté cubierto por el colegio profesional, correspondiente.

Artículo 40. Asistencia Letrada.

Emvisea defenderá jurídicamente mediante Letrado a sus trabajadores en todas las acciones derivadas de la prestación del Servicio, asumiendo las costas y gastos que se ocasionen, salvo en los casos en que en la Sentencia se declare la existencia de dolo.

Artículo 41. Promoción profesional y formación.

Emvisea fomentará la asistencia de sus trabajadores a charlas, conferencias, seminarios y cursos de perfeccionamiento relacionados con el respectivo puesto de trabajo, subvencionando la totalidad de los gastos que ello ocasione e informando de la celebración de los mismos a la Representación del Personal.

La calificación de dichos cursos valorará el grado de aprovechamiento y serán tenidas en cuenta para la promoción profesional y otras incidencias contractuales.

Artículo 42. Plan de igualdad.

Con el fin de adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, Emvisea se compromete a elaborar un plan de igualdad para su implantación durante la vigencia del actual Convenio Colectivo.

Dicho plan de igualdad fijará los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

CAPÍTULO VIII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 43. Derechos y deberes de los trabajadores.

1. Se prevén, en aplicación y desarrollo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las siguientes medidas a adoptar en Emvisea.

2. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone un correlativo deber de la Dirección de protección de los mismos frente a los riesgos laborales.

3. En cumplimiento del deber de protección, habrá de garantizarse la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Se realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de los medios necesarios establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4. La formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales será suficiente y adecuada y se realizará tanto al inicio del contrato, como cuando se produzcan cambios en sus funciones o cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

5. Los trabajadores deberán velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones que reciban de Emvivesa.

Están obligados a usar adecuadamente máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad, así como los medios de protección facilitados por Emvivesa.

No desconectarán los dispositivos de seguridad existentes en los lugares de trabajo.

Tendrán el deber de informar a su superior jerárquico directo y al Servicio de prevención acerca de cualquier situación de riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores.

Artículo 44. *Comité de Seguridad y Salud.*

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos.

2. Estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de Emvivesa en número igual al de los Delegados de Prevención.

3. En sus reuniones participarán con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior y también aquellos trabajadores que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos a la empresa, siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

4. Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones y sus normas de funcionamiento se establecerán en su seno.

5. Sus competencias y facultades son:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de Emvivesa. Se debatirán en su seno los proyectos de planificación, organización y desarrollo de las actividades de prevención y proyecto y organización de la formación preventiva.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, mediante propuesta a Emvivesa.
- c) Está facultado para conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando las visitas oportunas.
- d) Conocer todos los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y los procedentes del Servicio de prevención en su caso.
- e) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad física de los trabajadores, para valorar sus causas y proponer medidas preventivas.
- f) Conocer e informar la memoria y programación anual de Servicios de prevención.

Artículo 45. *Delegados de prevención.*

1. Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán designados por y entre los representantes de personal.

2. Sus competencias son:

- a) Colaborar con la Dirección de Emvivesa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados por la Dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 de la LPRL. (consultas obligatorias).
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

3. A su vez, estarán facultados para:

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas.
- b) Tener acceso a la información y documentación en materia de condiciones de trabajo, excepto la información médica de carácter personal.
- c) Ser informados sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos.
- d) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona, sin que se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- e) Efectuar propuestas.
- f) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades.
- g) En cuanto a la formación facilitada por la misma Emvivesa, el tiempo dedicado se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo.

Artículo 46. *Suministro de materiales y útiles de trabajo.*

La empresa suministrará a los trabajadores los materiales y útiles precisos para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 47. *Medidas de protección de los trabajadores.*

1. Sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social, se efectuará anualmente un reconocimiento médico, en horas de trabajo, a todos los trabajadores, de cuyo resultado se les dará conocimiento.

No será necesario este reconocimiento, cuando a juicio del médico encargado de realizarlo, el personal justifique que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.

2. El trabajador que actúe con pantalla de ordenador deberá pasar una revisión oftalmológica cada doce meses.

Asimismo aquellas trabajadoras mayores de treinta y cinco años que lo deseen, tendrán derecho a una revisión ginecológica preventiva, cada seis meses.

Además del reconocimiento habitual, a los trabajadores mayores de cincuenta años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

3. La empresa elaborará en el primer trimestre de cada año un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolo a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

Artículo 48. *Botiquín.*

En cada centro de trabajo existirá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto y en sitio fácilmente accesible.

CAPÍTULO IX

Acción sindical y derechos sindicales

Artículo 49. *Delegados de Personal y Comité de Empresa.*

1. Los Delegados de Personal o el Comité de Empresa son el órgano representativo de los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.

2. Corresponde a la Representación del Personal la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores y, en particular la negociación de sus condiciones económicas, sociales y sindicales, de conformidad con la legislación vigente.

3. Los Delegados de Personal o el Comité de Empresa tendrán las siguientes competencias:

- 1.º Designar a un representante que asistirá, en todo caso, con voz y sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración de Emvisea.
 - 2.º Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece Emvisea, sobre la situación de la producción y ventas, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo, así como acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.
 - 3.º Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.
 - 4.º Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.
 - 5.º Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección de las decisiones adoptadas sobre las siguientes cuestiones:
 - a. Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
 - b. Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
 - c. Planes de formación profesional de la empresa.
 - d. Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
 - e. Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - 6.º Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - 7.º Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
 - 8.º Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
 - 9.º Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
 - 10.º Ejercer una labor:
 - a. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Dirección y los organismos o tribunales competentes.
 - b. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en Emvisea, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.
 - 11.º Participar en la gestión de obras sociales establecidas en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
 - 12.º Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.
 - 13.º Informar a los trabajadores en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.
4. Los informes que deba emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 50. *Garantías.*

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del

Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

- d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala para delegados de personal o miembros del comité de empresa:
 - 1.º Hasta cien trabajadores, quince horas.
 - 2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
 - 3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
 - 4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
 - 5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Artículo 51. *Derecho de reunión.*

1. La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, el comité de empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el comité de empresa o por los delegados de personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa.

Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará a la Dirección la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de Emvisesa.

2. Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

3. Lugar de reunión.

1.º El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la Dirección.

2.º Emvisesa deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

- a) Si no se cumplen las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.
- c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.
- d) Cierre legal de la empresa.

Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por el párrafo b).

4. Convocatoria. La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Dirección con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo acusar recibo.

5. Emvisesa, siempre que sus características lo permitan, pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

La redacción del presente Capítulo es, en su mayor medida, una mera transcripción literal de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, sin que su inclusión pretenda incorporar ninguna garantía, derecho u obligación adicional, distinta de lo previsto en la normativa en vigor, que únicamente pretende efectuar una referencia a las normas que contienen los derechos y deberes allí recogidos.

Así pues, el contenido del presente artículo no prevé ni incorpora ninguna garantía adicional a favor de los trabajadores respecto de la legislación vigente, manteniendo su redacción para que el personal no tenga que acudir a la legislación vigente para su consulta, bastando con realizar una simple lectura del convenio colectivo.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 52. *Faltas.*

1. Las acciones u omisiones sancionables que los trabajadores cometan en el desempeño de su labor o en su relación con la empresa se clasificaran en leves, graves y muy graves, y podrán ser sancionadas con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

2. Con carácter general, y en cuanto a las referencias que se hace sobre falta de puntualidad en el presente Capítulo, se entiende por ésta la que exceda del tiempo compensable establecido en el artículo 18.2.e.

Artículo 53. *Faltas leves.*

Son faltas leves:

- a. La falta de asistencia injustificada de un día.
- b. La falta de puntualidad injustificada, de tres días consecutivos o seis días alternos durante un mes.
- c. La no comunicación con la antelación debida de la falta por causa justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- e. Los incumplimientos del trabajador a las especificaciones de la empresa, en materia de riesgos laborales, cuando sean de carácter leve.
- f. El descuido o negligencia en el desempeño de sus funciones cuando cause un perjuicio leve.
- g. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, que no estén calificados como falta grave o muy grave.

Artículo 54. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a. La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el Servicio o que causen daño a la empresa o al público.
- d. La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e. La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o público, así como las riñas o discusiones entre compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales desconsideraciones o discusiones tuvieran lugar en presencia de terceras personas, serán consideradas como falta muy grave.
- f. Causar daños en los locales, material o documentos de los servicios.
- g. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la empresa o al público, y no constituyan falta muy grave.
- i. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los Servicios y no constituya falta muy grave.
- j. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando cause perjuicio a la empresa o se utilice en provecho propio.
- k. El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- l. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de quince horas al mes.
- m. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve, o la falta injustificada de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.
- n. La falta de puntualidad injustificada de cinco días consecutivos o siete alternos en el mes.
- o. La grave perturbación del Servicio.
- p. El atentado grave a la dignidad de los empleados de la empresa.
- q. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo, ya sea propios o de otros compañeros de trabajo.
- r. La reincidencia en falta leve, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.
- s. Aquellas faltas que supongan un incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando se cree un riesgo grave.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 55. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función.
- b. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- c. El abandono del Servicio.
- d. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la empresa o a los ciudadanos.
- e. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.
- f. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g. La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k. La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.
- l. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- m. Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- n. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- o. Más de tres faltas injustificadas de trabajo.
- p. Las faltas injustificadas de puntualidad por más de siete días consecutivos o diez días alternos en el mes.
- q. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual sobre cualquier trabajador de la empresa. En caso de ser ejercidas desde posiciones de superioridad jerárquica, y las que se ejerzan sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán además de falta muy grave, abuso de autoridad, sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad de quienes las hayan efectuado.
- r. El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.
- s. La reincidencia en falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un semestre, habiendo mediado sanción por escrito.
- t. No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa, de la que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud del resto de los trabajadores.

Artículo 56. Despido y ejecución de sentencias por despido.

El despido disciplinario exigirá la concurrencia de las causas especificadas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55 del citado texto legal.

En el supuesto de que un trabajador fuera sancionado con el despido y el Juzgado de lo Social dictara sentencia en 1ª Instancia declarando su improcedencia, Emvivesa readmitirá al trabajador en su puesto de trabajo, salvo que éste optara por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 57. *Sanciones.*

Con arreglo a la importancia, trascendencia y gravedad de las faltas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. A las faltas leves: Amonestación, verbal o escrita.
2. A las faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
3. A las faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a seis meses o despido disciplinario.

El despido disciplinario exigirá la concurrencia de las causas y el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 54 y 55 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 58. *Expediente disciplinario.*

Ningún trabajador podrá ser sancionado por faltas graves o muy graves sin la previa apertura de expediente, que será tramitado por los Servicios de Personal, con audiencia del interesado y de la Representación del Personal.

La imposición de sanciones se hará constar en el expediente del interesado, y se comunicará igualmente a la Representación del Personal.

Artículo 59. *Prescripción de las faltas y sanciones.*

Las faltas y sanciones prescribirán en los casos y plazos establecidos en el Ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 60. *Cancelación de notas desfavorables.*

El trabajador podrá solicitar y obtener la cancelación de las anotaciones por sanción que figuren en su expediente personal, siempre que haya observado buena conducta y cumplido la sanción impuesta, una vez transcurran seis años para las faltas muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves.

La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En tal caso los plazos de cancelación serán dobles que los señalados en el apartado anterior.

Disposiciones transitorias.

Primera.—En el caso de que se produjeran modificaciones legislativas que afectaran al contenido de los derechos incluidos en los artículos 18 (jornada y horario de trabajo), 22 (vacaciones), 24 (permisos retribuidos) o 40 (complemento de prestaciones por incapacidad temporal) que permitiesen habilitar las condiciones recogidas en el anterior Convenio Colectivo de la entidad (2008 - 2011), se convocará una Comisión Paritaria para aclarar como afectarían dichas novedades a la redacción de los citados artículos, y planificar su posible adaptación a la nueva normativa.

Segunda.—La Comisión Paritaria, en el entendimiento de que la valoración de puestos de trabajo es un proceso continuo, queda comprometida a velar por su constante actualización y, en su caso, a emitir informe sobre la adecuación de los trabajadores a los puestos de trabajo definidos en la memoria del artículo 9.

Tercera.—Se designará por la Dirección de Emvivesa una Comisión Técnica de trabajo, en la que se incluirá una representación del personal designada por el Comité de Empresa, que se encargará, durante la vigencia temporal del presente Convenio, de la elaboración y desarrollo del artículo 9, así como el análisis del encuadramiento de las categorías profesionales.

Una vez realizada la Relación de Puestos de Trabajo, la Comisión Paritaria se encargará de su seguimiento, y efectuará cuantas mejoras técnicas sean necesarias.

Cuarta.—Igualmente se designará por la Dirección de Emvivesa una Comisión Técnica de trabajo, en la que se incluirá una representación del personal designada por el Comité de Empresa, que se encargará, durante la vigencia temporal del presente Convenio, de la elaboración y desarrollo de un artículo referido a la modalidad de teletrabajo, que será incorporada en dicho período temporal.

Quinta.—Por último, y una vez que se apruebe el Plan de Prevención de Delitos, la Comisión Paritaria se reunirá para acordar la posible implantación de las modificaciones que, en materia disciplinaria, se propongan en el mismo.

Disposiciones adicionales.

Primera.—El personal fijo de plantilla podrá disfrutar del Fondo de Préstamos y prestación de los servicios médico farmacéuticos municipales. El Fondo de Préstamos será objeto de regulación propia.

Segunda.—Emvivesa consignará en sus presupuestos de funcionamiento interno, el importe de los gastos correspondientes a la caseta de FERIA. Dicho importe será igual al del año anterior, incrementado con el IPC. La caseta se dedicará a uso y disfrute de los trabajadores de Emvivesa. Su organización y control se llevarán a cabo, siguiendo las instrucciones recogidas en las Normas de la caseta de feria que en su caso se aprueben.

Tercera.—Emvivesa entregará copia del presente Convenio a todos los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación.

ANEXO I CUADRO DE RETRIBUCIONES

Cuadro de retribuciones año 2017

<i>Categorías</i>	<i>Base</i>	<i>Complemento categoría</i>	<i>Fin año</i>	<i>Marzo</i>	<i>Octubre</i>	<i>Bruto 14</i>	<i>Total</i>
1 Director Área N-I	19.406,54	43.459,63	1.851,24	3.252,96	3.050,92	62.866,18	71.021,30
2 Director Área N-II	19.405,08	41.074,52	1.851,24	3.172,31	2.966,12	60.479,60	68.469,27
3 Coordinador	19.399,38	31.798,76	1.851,24	2.858,65	2.636,30	51.198,15	58.544,33
4 Técnico Superior	19.393,82	20.637,11	1.851,24	2.551,56	2.313,46	40.030,93	46.747,19
5 Técnico N-I	16.464,85	22.295,12	1.851,24	2.438,29	2.194,35	38.759,97	45.243,85
6 Técnico N-II	16.461,88	17.460,92	1.851,24	2.274,83	2.022,46	33.922,80	40.071,32
7 Espec.N-I / Gestor AD.N-I	16.460,19	14.698,51	1.851,24	2.181,39	1.924,24	31.158,69	37.115,56
8 Espec.N-II / Gestor AD.N-II	12.278,02	16.116,56	1.851,24	2.087,97	1.826,03	28.394,58	34.159,82

<i>Categorías</i>	<i>Base</i>	<i>Complemento categoría</i>	<i>Fin año</i>	<i>Marzo</i>	<i>Octubre</i>	<i>Bruto 14</i>	<i>Total</i>
9 Gestor Administrativo N-III	12.277,18	14.735,28	1.851,24	2.041,27	1.776,91	27.012,47	32.681,88
10 Gestor Administrativo N-IV	12.275,48	11.972,99	1.851,24	1.947,86	1.678,70	24.248,48	29.726,27
11 Auxiliar	10.042,29	12.192,62	1.851,24	1.879,81	1.607,15	22.234,92	27.573,12
12 Auxiliar de Oficio	9.169,20	10.824,67	1.851,24	1.804,05	1.527,52	19.993,87	25.176,68
13 Ordenanza	9.168,84	10.242,61	1.851,24	1.784,38	1.506,82	19.411,44	24.553,88

ANEXO II COMPLEMENTO DE JEFATURA DE SECCIÓN

Complemento de Jefatura 2017

<i>Categorías</i>	<i>Jefatura de Sección</i>
1 Técnico I	4.588,44
2 Técnico II	4.438,31
3 Técnico III	3.921,36
4 Gestor Administrativo N-I	3.625,94
5 Gestor Administrativo N-II	3.330,54
6 Gestor Administrativo N-III	3.182,83
7 Gestor Administrativo N-IV	2.887,45

ANEXO III COMPLEMENTO DE MAYOR DEDICACIÓN (120 HORAS)

Complemento mayor dedicación 2017

<i>Categorías</i>	<i>Sin Jefatura</i>	<i>Jef. Sección</i>
1 Director Área N-I	8.544,90	
2 Director Área N-II	8.237,72	
3 Coordinador	7.043,18	
4 Técnico I	5.623,83	6.175,92
5 Técnico II	5.442,99	5.977,01
6 Técnico III	4.820,68	5.292,50
7 Gestor Administrativo N-I	4.465,07	4.901,35
8 Gestor Administrativo N-II	4.109,47	4.510,20
9 Gestor Administrativo N-III	3.931,65	4.314,61
10 Gestor Administrativo N-IV	3.576,06	3.923,48
11 Gestor Administrativo N-V	3.316,50	
12 Auxiliar de Oficio	3.028,44	
13 Ordenanza	2.953,24	

Los importes recogidos en la tabla se refieren a la jornada anual de 120 horas retribuida con el complemento de mayor dedicación regulado en el artículo 19) de este Convenio. Para la determinación del importe de dicho complemento para la jornada anual de 30, 60 y 90 horas, se aplicará a los recogidos en esta Tabla los porcentajes del 25%, 50% y 75%, respectivamente.

ANEXO IV IMPORTE TRIENIOS

Importe trienios 2017

<i>Categorías</i>	<i>Importe</i>
1 Director Área N-I	51,58
2 Director Área N-II	51,58
3 Coordinador	51,58
4 Técnico I	51,58
5 Técnico II	51,58
6 Técnico III	51,58
7 Gestor Administrativo N-I	41,29
8 Gestor Administrativo N-II	30,99
9 Gestor Administrativo N-III	30,99
10 Gestor Administrativo N-IV	30,99
11 Gestor Administrativo N-V	20,69
12 Auxiliar de Oficio	20,69
13 Ordenanza	15,53

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Aprobación de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna, de cinco plazas de «Auxiliar Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, composición del Tribunal y establecimiento de fecha de comienzo de las pruebas (O.E.P. 2016).

Por resolución de la Presidencia de esta corporación número 1838/18, de 24 de abril, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, con el siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado dentro del plazo reglamentario, tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el Turno de Promoción Interna, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la Plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, aprobadas por resolución número 6280/17, de 30 de noviembre y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 37 de 14 de febrero de 2018, esta Presidencia de mi cargo, en uso de las facultades atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero.— Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna, de cinco plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.— Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales.

Tercero.— Elevar la lista a definitiva, en caso de no proceder corrección alguna.

Personas aspirantes admitidas:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>
Fuentes	González	Manuel	52.269.518-V
Mora	Bordel	José María	28.596.297-Y
Piña	Borrego	Nicolás	27.322.201-H
Ramírez	Gómez	Miguel Ángel	28.585.702-Z
Ugarte	Rodríguez	Alfonso	28.591.236-M

Total personas aspirantes admitidas: 5.

Total personas aspirantes excluidas: Ninguna.

Cuarto.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Andrés Bojollo Gavilán.

Suplente: Doña Elisa Pérez Zapater.

Vocales:

Titular: Don Germán Ramos Carranza.

Suplente: Doña Ana M.ª Jiménez Domínguez.

Titular: Don José Carvajal Ayala.

Suplente: Doña Marta Gómez Sánchez.

Titular: Don Carlos Seco Gordillo.

Suplente: Doña Isabel Lizaur Cuesta.

Titular: Don Manuel Burrero Granados.

Suplente: Doña Rosa M.ª Fernández Herrera.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplentes: Don José Luis Rodríguez Rodríguez.
Don Francisco Macías Rivero.

Quinto.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se fija la fecha de comienzo de la primera prueba de las que consta la convocatoria para el próximo día 24 de mayo de 2018, a las 9.30 horas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de abril de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2.579/15, de 2 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-3290

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160010297.

Procedimiento: 943/16.

Ejecución N.º: 177/2017. Negociado: 5L.

De: Lucía Torres Muñoz.
Contra: Domma Delicias Alimenticias, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 177/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Lucía Torres Muñoz contra Domma Delicias Alimenticias, S.L., en la que con fecha 23 de octubre de 2017 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 23 de octubre de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de Lucía Torres Muñoz, contra Domma Delicias Alimenticias, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0177-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: Es5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Domma Delicias Alimenticias, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1531

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2017. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20130018240.

De: Lidia Ramírez Pérez.

Abogado: Rafael Páez Merino.

Contra: Assignmentt Work, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2017 a instancia de la parte actora Lidia Ramírez Pérez contra Assignmentt Work, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 25 de mayo de 2017, 30 de junio de 2017 y 14 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 25 de mayo de 2017.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 88/2017 de orden del presente año. Se lleva a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal, ordenada en el artículo 551.1 de la LEC, con resultado negativo. Paso a dar cuenta a S.S.^a Ilma., doy fe.

Auto:

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Lidia Ramírez Pérez, contra Assignmentt Work, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23 de marzo de 2017, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento

que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Letrado de la Administración de Justicia o, en su caso, por el Juez o Tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Lidia Ramírez Pérez, contra Assignmentt Work, S.L., por la suma de 4.724,70 € en concepto de principal (4.295,18 € más 10% de interés por mora), más la de 944,94 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0088-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Doy fe.

La Magistrada-Juez de Justicia. La Letrada de la Administración.

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 25 de mayo de 2017 por este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en despachar ejecución a favor de Lidia Ramírez Pérez, contra Assignmentt Work, S.L., por la suma de 4.724,70 € en concepto de principal (4.295,18 € más 10% de interés por mora), más la de 944,94 € calculados para intereses y costas y gastos.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas

resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

Segundo.—Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas ejecutivas concretas procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley.

En consideración a lo anterior,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Assignment Work, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de Revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0088-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto n.º 570/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 30 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Lidia Ramírez Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Assignment Work, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25 de mayo de 2017 por un total, en concepto de principal, de 4.724,70 €.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba con cuya realización hacer efectivas las responsabilidades reclamadas y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Assignment Work, S.L., en situación de Insolvencia por importe de 4.724,70 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de

c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0088-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia en sustitución reglamentaria:

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En la presente ejecución, tras la correspondiente tramitación, se ha dictado resolución por la que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia provisional con carácter provisional.

Segundo.—Por el Fondo de Garantía Salarial se ha presentado escrito solicitando se le tenga por subrogado en el crédito del/ de los trabajador/s demandante/s frente a la ejecutada en virtud de los pagos efectuados por el mismo en cumplimiento de sus legales.

Fundamentos de derecho.

Único.—El artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores dispone que para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 de dicha Ley. Y que si los créditos concurren con los que puedan conservar los trabajadores por la parte no satisfecha por el Fondo, unos y otros se abonarán a prorrata de sus respectivos importes.

Parte dispositiva.

Por todo ello, acuerdo:

Unir a los autos de su razón el anterior escrito recibido, tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en la presente ejecución, y archivar ésta hasta tanto dicho Fondo manifieste lo que a su derecho conviniera en lo tocante a la referida ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso de Reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución reglamentaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Assignment Work, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 533/2015. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20150005720.

De: Fraternidad Muprespa.

Abogado: Doña María Ferrer Rodrigo.

Contra: Dirección Provincial del INSS, INSS y TGSS.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 533/2015, a instancia de la parte actora Fraternidad Muprespa contra Dirección Provincial del INSS, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M. Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 19 de mayo de 2016.

Únase el anterior escrito de la parte actora, y visto su contenido, se suspende la vista señalada en fecha 23 de mayo de 2016, señalándose nuevamente el 14 de mayo de 2018, a las 10.55 horas, citándose nuevamente a las partes mediante la presente.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Adame actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3178

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1221/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140013191.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras Ferralía y Cerramiento Zamarra S.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1221/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Ferralía y Cerramiento Zamarra S sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaría Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla, a 22 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de frente a Estructuras Ferralía y Cerramiento Zamarra S.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1221/2014.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 22 de mayo de 2018 a las 9.35 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Ferralía y Cerramiento Zamarra S actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3162

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 602/2011. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20110007327.

De: Fremap.

Contra: Antonio Manuel Cabezas García, TGSS, INSS, Inve Mantenimiento Industrial, S.L. y Pilar Ruiz Ruiz.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2011 a instancia de la parte actora Fremap contra Antonio Manuel Cabezas García, TGSS, INSS, Inve Mantenimiento Industrial, S.L. y Pilar Ruiz Ruiz sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 24 de junio de 2013 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Procedimiento: 602/2011.

En nombre de S.M. el Rey.

El Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 524/2013.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2011, promovidos por Fremap; contra Antonio Manuel Cabezas García, TGSS, INSS, Inve Mantenimiento Industrial, S.L. y Pilar Ruiz Ruiz; sobre Seguridad Social en materia prestacional.

Fallo: Desestimar la demanda interpuesta por Mutua Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Inve Mantenimiento Industrial, S.L., con expresa absolución de Antonio Cabeza García.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Inve Mantenimiento Industrial, S.L. y Pilar Ruiz Ruiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-1484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 924/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160009957.

De: Doña María Rosa Crespo Delgado.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Pulpería Lonja del Barranco, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 924/2016, a instancia de la parte actora doña María Rosa Crespo Delgado contra Fondo de Garantía Salarial y Pulpería Lonja del Barranco, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos número: 924/16..

Asunto: Despido y cantidad.

Sentencia número: 348/17.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos entre doña María Rosa Crespo Delgado, como parte demandante, y la empresa Pulpería Lonja del Barranco, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo:

Con estimación de la demanda interpuesta por María Rosa Crespo Delgado contra Pulpería Lonja del Barranco, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto de la actora, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 10 de agosto de 2016, condenando a la empresa a abonar a la demandante una indemnización por importe de 2.123 euros y, asimismo, condeno a la empresa referida a satisfacer a la trabajadora la cantidad de 8.609,27 euros de principal y 860,93 euros de intereses por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, de acuerdo con las previsiones legales, le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena -indemnización del despido y cantidad objeto de condena- en la cuenta número 4029/0000/68/0924/16, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0924/16, de la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 30 de junio de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pulpería Lonja del Barranco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3156

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20160000366.

De: Manuel Muñoz Lora.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Id Energía Solar Franquicias, S.L., Id Energía Solar, S.L., Átomo Sistemas de Eficiencia, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2017 a instancia de la parte actora Manuel Muñoz Lora contra Id Energía Solar Franquicias, S.L., Id Energía Solar, S.L., Átomo Sistemas de Eficiencia, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla, a 27 de diciembre de 2017.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Id Energía Solar, S.L., de indemnizar a Manuel Muñoz Lora en la suma de 6.069,25 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la mercantil expresada a que abone al actor los salarios de tramitación devengados que ascienden a la suma de: 28.296,52 euros.

Además y conforme a lo establecido en Sentencia, la empresa deberá abonar al trabajador la cantidad de 1.105,28 euros.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander en la cuenta núm. 4029/0000/65/0063/17, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma María del Carmen Lucendo González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Id Energía Solar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W- 1481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120016118.

De: Jesús Roldán Carmona.

Abogado: Francisco José Alcaraz Candela.

Contra: Videña 13, S.L.U. y Luz María Quinto Silva.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2015 a instancia de la parte actora Jesús Roldán Carmona contra Videña 13, S.L.U. y Luz María Quinto Silva sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto N.º 64/18.

La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Luz María Quinto Silva en situación de insolvencia por importe de 1.091,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029 0000 64 0152 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Luz María Quinto Silva actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W- 1485

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 215/2014. Negociado: 1N.

N.I.G.: 2104144S20140000502.

De: Don Diego Jesús Barba Lozano.

Contra: Viveros Discaflor, S.L., Administración Concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque y Fogasa.
Abogado: Rafael Antonio Camps Pérez del Bosque.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2014, a instancia de la parte actora don Diego Jesús Barba Lozano, contra Viveros Discaflor, S.L., Administración Concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 20 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda iniciadora de los autos n.º 215/14, se condena a Viveros Discaflor, S.L., a que abone a don Diego Jesús Barba Lozano, la suma de cuatro mil novecientos setenta y nueve con setenta euros (4.979,70 euros) más la suma de cuatrocientos veintiocho con treinta y nueve euros (428,39 euros) de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander de Huelva n.º ES55 00493569920005001274 haciendo constar en el concepto observaciones 192000034021514, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Viveros Discaflor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 13 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

6W-1402

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 214/2014 Negociado: 1N.

N.I.G.: 2104144S20140000499.

De: Don Miguel Ángel Bayo Lugardo.

Abogado: Raquel González Fernández.

Contra: Viveros Discaflor, S.L. y Fogasa.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2014, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Bayo Lugardo, contra Viveros Discaflor, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 20 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda iniciadora de los autos n.º 214/14, se condena a Viveros Discaflor, S.L., a que abone a don Miguel Ángel Bayo Lugardo la suma de cuatro mil doscientos seis con noventa y tres euros (4.206,93 euros) más la suma de cuatrocientos dieciocho con treinta y nueve euros (418,39 euros) de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander de Huelva n.º ES5500493569920005001274 haciendo constar en el concepto observaciones 192000034021414, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Viveros Discaflor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 15 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

6W-1627

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 19 de marzo de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

«A la vista de las actuaciones practicadas en el 452/2018 para amortizar los puestos de personal eventual Jefe de Gabinete del Alcalde y Director de Fiestas Mayores, así como para proceder a la creación de los puestos de personal eventual Asesor en Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Asesor Promoción y Acción Exterior, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y por Intervención General, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, el Teniente

de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública propone que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.—Amortizar los siguientes puestos de personal eventual, con efectividad de la fecha en que se produzca el cese de los titulares que actualmente los desempeñan:

		<i>Total retribución año</i>
GABINETE DEL ALCALDE	JEFE GABINETE	50.903.02 €
SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES	DIRECTORA FIESTAS MAYORES Y EVENTOS	50.903.02 €

Segundo.—Crear los siguientes puestos de personal eventual, con la efectividad del día en que se produzca el nombramiento de los titulares que los desempeñan:

		<i>Total retribución año</i>
ASESOR EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO		43.242.47€
ASESOR PROMOCIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR		43.242.47€

Tercero.—Las retribuciones expresadas en el acuerdo anterior tienen carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce pagas. Dichas retribuciones experimentarán los mismos porcentajes de incremento que correspondan al personal funcionario de la Corporación, y se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas por el Intervención General.

V.E., no obstante, resolverá como mejor estime.»

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

34W-2377

SEVILLA

El Sr. Alcalde por Resolución n.º 183, de 23 de marzo de 2018, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2015 se delegaron algunas competencias del Presidente del Instituto de Deportes en el Vicepresidente y en el Consejo de Gobierno del citado Organismo Autónomo.

Habida cuenta de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y las modificaciones introducidas en la misma en relación a los procedimientos de adjudicación de los contratos, se considera necesario actualizar el régimen de delegación de competencias en materia de contratación.

Por todo lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente y los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, como Presidente del Instituto Municipal de Deportes, dispongo lo siguiente:

Primero.—Delegar en el Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes todas las competencias que en materia de contratación se me confieren en el artículo 13 apartado g) de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

34W-2470

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 50/2018, Negociado 1, interpuesto por don Alberto Matador Misa, contra la desestimación presunta de solicitud de fecha 1 de diciembre de 2016 por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 12 junio de 2018, a las 11.50 horas, en el Juzgado antes citado.

Sevilla, 23 de marzo de 2018.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

25W-2509

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la modificación puntual del plan especial de protección del Subsector 8.4 «Magdalena», para la modificación de la catalogación de la finca sita en Marqués de Paradas n.º 41, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

34W-2369

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Archivo Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albaida del Aljarafe a 28 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

25W-2514

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario acctal., del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el documento de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución SUNC-06.P del vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan, lo que se somete a información pública por período de veinte días, conforme al art. 32 de la LOUA, en relación con el art. 39 de la misma Ley. Plazo que tienen los interesados para examinar y formular alegaciones y/o sugerencias contra el documento que se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, no festivos, de 9 a 14 horas y en la página web: lascabezasdesanjuan.es.

Las Cabezas de San Juan a 20 de marzo de 2018.—El Secretario acctal., Ángel Ramón Caro López.

4W-2285-P

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Écija, redactado por el Arquitecto don Fernando Beviá González y que tiene como finalidad básica la de concretar la política de vivienda en el ámbito municipal para promover, en coherencia con el planeamiento urbanístico y en colaboración con otras Administraciones, el desarrollo de las actuaciones que permitan satisfacer las necesidades de acceso a una vivienda digna y adecuada además de crear las condiciones que permitan hacer efectivo el ejercicio del derecho a una vivienda protegida a aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos para ello.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 30 días a partir de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal, se puedan presentar las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes. El documento propiamente dicho se encuentra en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal, Indicador 3. Información Institucional. 83. Publicación Normativa en Curso y Organizativa Adicional.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sitas en calle Mayor n.º 2 de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto, y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 19 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D. El Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17 de abril de 2017) («Boletín Oficial» de la provincia 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

25W-2459

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela catastral 6166602UG1566N0001IF, ubicada entre las calles Victoria, Zapatero, Leonís y Algeciras, y redactado por los Arquitectos Dª Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, cuyo promotor es la Entidad Vaida Grupo Inmobiliario S.L. Este Estudio de detalle tiene por objeto una nueva ordenación de volúmenes para ajustarla a la nueva propuesta edificatorio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días a partir de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico del portal web municipal y en el Diario El Correo de Andalucía, se puedan presentar las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sitas en Calle Mayor n.º 2 de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto, y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 6 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D. El Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17/04/17) (BOP 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

25W-3072-P

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero.—Resolver los Convenios Urbanísticos de Planeamiento que se relacionan seguidamente al devenir su objeto de imposible cumplimiento por las determinaciones urbanísticas resultantes del Plan General de Ordenación Urbanística de Gines:

Número 22: Hnos. Salinas Milá y Hnos. Togores Salinas.

Número 23: Cominsur, S.A.

Número 26: D. Antonio y D. Mauricio Abad González y D. Arturo Otero Castelló.

Número 33: Gespro Desarrollo Inmobiliario, S.L.

Segundo.—Proceder a la devolución de las cantidades o avales depositados en virtud de los mismos a los interesados.

Tercero.—El citado acuerdo se publicará en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, causando baja los citados convenios en el Registro Público de Carácter Administrativo creado al efecto.

Cuarto.—Notificar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, y a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.»

ANEXO DE LOS CONVENIOS QUE CAUSAN BAJA

Convenio n.º 21: Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y Hnos Salinas Milá y Hnos. Togores Salinas, cuyo objeto es el desarrollo urbanístico de la parcela 27 «Estacada del Barbero» con referencia catastral 41047A001000290000JG con destino a la implantación de una actuación de carácter residencial terciario, equipamientos públicos y privados y demás usos complementarios.

Convenio n.º 23: Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y Cominsur, S.A. cuyo objeto es el desarrollo urbanístico de la parcela 185 del paraje denominado Granadilla con referencia catastral 41047A001001850000JH, 186 del paraje Granadilla con referencia 41047A001001860000JW; parcela 187 del paraje Tabladilla, con referencia 41047A001001870000JA; parcela 26 del paraje Tabladilla, con referencia n.º 41047A001000260000JA, con destino a la implantación de una actuación de carácter residencial terciario, equipamientos públicos y privados y demás usos complementarios.

Convenio n.º 26: Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y don Antonio, don Mauricio Abad González y don Arturo Otero Castello, cuyo objeto es el desarrollo urbanístico de la parcela 28 del paraje Tabladilla, con referencia catastral n.º 41047A001000280000JY con destino a la implantación de una actuación de carácter residencial terciario, equipamientos públicos y privados y demás usos complementarios.

Convenio n.º 33: Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y don Pascual Luis Mínguez Pérez en representación de Gespro, Desarrollo Inmobiliarios, S.L. cuyo objeto es el desarrollo urbanístico de la parcela 181 del paraje Granadilla con referencia n.º 41047A001001810000JE, parcela 182 del paraje Granadilla con referencia 41047A001001820000JS, parcela 183 del paraje Granadilla con referencia 41047A001001830000JZ, parcela 184 del paraje Granadilla con referencia 41047A001001840000JU, parcela 15 del paraje Granadilla con referencia 41047A001000150000JI y parcela 210 del paraje Granadilla con referencia 41047A00100210000JJ con destino a la implantación de una actuación de carácter residencial terciario, equipamientos públicos y privados y demás usos complementarios.

Gines, 2 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

25W-2566

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 749/2018 de fecha 17 de abril de 2018 se aprueba inicialmente el reformado del Proyecto básico y de ejecución Fase I del Parque Central Porzuna del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadetaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo>, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe, 17 de abril de 2018.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

25W-3020-P

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Anuncio de la formalización de los contratos administrativos de 2017 del Excmo Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.º Vehículo de recogida de basura

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 4/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.

2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Suministro de un vehículo camión con equipo recolector-compactador de carga trasera para el servicio de recogida de residuos.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Precio Máximo 90 Puntos.
Periodo de Garantía Total de mano de obra y materiales máximo 10 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 118.000 euros, IVA no incluido. IVA de 24.780 euros. Total: 142.780 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente, 24 de Enero de 2017.
 - b) Adjudicatario: Zoeller Equipos Urbanos S.A. CIF: A87485892.
 - c) Importe de adjudicación: 101.000 euros, IVA incluido.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 9 de febrero 2017.

Servicio de limpieza de edificios públicos

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 1/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contratación del servicio de limpieza en determinados colegios y edificios públicos de la localidad.
 - c) Admisión de prórroga: 2 años.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: SARA.
 - c) Criterio de adjudicación: Disponibilidad: Disponibilidad para la realización de trabajos 24 horas: 10 puntos.
Precio: Máximo de 10 puntos.
Valoración de la calidad técnica y las mejoras: Hasta 30 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 675.000 euros, excluido el IVA. Importe total con IVA incluido, 816.750 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente, 22 de marzo de 2017.
 - b) Adjudicatario: Servincor S.L. CIF: B 41300192.
 - c) Importe de adjudicación: 675.000 euros, excluido el IVA. Importe total con IVA incluido, 816.750 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2017.

Prestación de servicios asesoría jurídica

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 9/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Prestación de los servicios jurídicos de asesoramiento en derecho y defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca ante todos los órdenes jurisdiccionales.
 - c) Admisión de prórroga: Prorrogable año a año hasta un máximo de cuatro años.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación: Sólo se atenderá como único criterio el económico.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 44.560 euros (IVA incluido).
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 10 de marzo de 2017.
 - b) Adjudicatario: Félix Rubio Razo.
 - c) Importe de adjudicación: 36.000 euros (IVA excluido). Total de 43.560 euros con IVA.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 22 de marzo 2017.

Póliza de seguros de responsabilidad civil patrimonial

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 8/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Garantizar dentro de los límites estipulados como capitales asegurados, el pago de las indemnizaciones de que pudiera resultar patrimonialmente responsable el asegurado en su condición de Administración Pública.
 - c) Admisión de prórroga: Podrá prorrogarse anualmente de común acuerdo entre las partes.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Menor precio siempre que el límite de indemnización para el conjunto de daños cubiertos sea el 80%.
Menor franquicia: 20%.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 18.000 euros (IVA incluido).
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 10 de abril de 2017.
 - b) Adjudicatario: Zurich Insurance PLC. CIF: W-0072130H.
 - c) Importe de adjudicación: 17.357,65 euros (IVA incluido).
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 10 de abril de 2017.

Contrato Ley de la dependencia. Procedimiento negociado sin publicidad

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 6/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio derivada del sistema para la autonomía personal y atención a las Dependencias en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de Aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma.
 - c) Admisión de prórroga: Si.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Experiencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de la Dependencia: 70 puntos máximo.
Precio: Oferta precio más bajo: 30 puntos máximo.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 62.400 euros al año, 13 euros la hora (IVA incluido).
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 12 de mayo de 2017.
 - b) Adjudicatario: Eulen Socio-Sanitaria, S.A. CIF: A-79022299.
 - c) Importe de adjudicación: 12,80 euros la hora (IVA incluido), máximo de horas de servicio 4.800.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 9 de mayo de 2017.

Contrato Ley de la Dependencia. Procedimiento abierto

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 7/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contratos.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Prestación del servicio de ayuda a domicilio en término municipal de Los Palacios y Villafranca.
 - c) Admisión de prórroga: 2 años.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Abierto.

- c) Criterio de adjudicación:
Precio: Oferta de precio más bajo: 20 puntos.
Propuestas de mejoras: 40 puntos máximos.
Proyecto técnico: 40 puntos.
- 4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 13 euros la hora (IVA incluido). Total de horas: 140.000.
- 5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 12 de mayo de 2017.
 - b) Adjudicatario: Eulen Socio-Sanitaria, S.A. CIF: A-79022299.
 - c) Importe de adjudicación: 12,41 euros(IVA incluido). Máximo de horas: 140.000.
- 6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 16 de junio de 2017.

Contrato suministro de solería para la Avenida de Sevilla y Plaza de Cuba

- 1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 18/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
- 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Suministro de solería para atender las necesidades de ejecución de las obras de la Avenida de Sevilla y de la Plaza de Cuba afecto al plan supera IV.
 - c) Admisión de prórroga: No.
- 3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Menor precio: Hasta 100 puntos.
- 4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 39.300 euros con un IVA de 8.253 euros, lo que hace un total de 47.553 euros.
- 5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 29 de agosto de 2017.
 - b) Adjudicatario: Servicios y Suministros Santa Lucía, S.L. CIF: B-41250556.
 - c) Importe de adjudicación: 37.845 euros (IVA excluido), IVA, (7.947,45 euros). Total: 45.792,45 euros.
- 6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2017.

Servicio médico funcionarios

- 1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 10/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
- 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Contratación de asistencia sanitaria del personal funcionario de la Corporación que estaban incluidos en el servicio médico de la Diputación de Sevilla, así como los familiares que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones legales.
 - c) Admisión de prórroga: 2 años.
- 3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Negociado con publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Precio: 50 puntos.
Otros criterios: 50 puntos.
- 4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 600 euros, por beneficiario al año.
- 5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 14 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Asisa, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U. CIF: A-08169294.
 - c) Importe de adjudicación: 599,52 euros por asegurado al año, es decir, 49,96 euros por asegurado al mes.
- 6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 29 de noviembre de 2017.

Cobertura responsabilidad civil obligatoria y otras de la flota de vehículos del Ayuntamiento

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 5/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Establecer el régimen jurídico del contrato para la contratación de un seguro de responsabilidad civil obligatoria y otras, de la flota de vehículos municipales que están actualmente en funcionamiento en el Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Se establece como único criterio de adjudicación el precio.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 21.500 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 2 de enero de 2018.
 - b) Adjudicatario: Reale Seguros Generales S.A. CIF: A-78520293.
 - c) Importe de adjudicación: 21.465 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.

2.º Vehículo de recogida de basura

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 11/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Suministro de un vehículo camión con equipo recolector-compactador de carga trasera para el servicio de recogida de residuos.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación:
Precio: Precio máximo: 90 puntos.
Periodo de garantía total máximo: 10 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 132.000 euros, IVA no incluido, IVA de 27.720 euros, total de 159.720 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 18 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Zoeller Equipos Urbanos S.A. CIF: A-87485892.
 - c) Importe de adjudicación: 112.500 euros (I.V.A excluido).
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2018.

Mejoras relativas a la eficiencia energética del Ayuntamiento

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 15/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Contrato administrativo de adjudicación para la contratación de la obra denominada «mejoras relativas a la eficiencia energética del Ayuntamiento».
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejora: Modificación cuadros eléctricos en el presupuesto y medición de las mejoras.

4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: Importe máximo de 76.882,54 euros (Ppto. Base 63.539,29 euros + 13.343,25 euros de IVA).
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 13 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Andaled, Instalaciones Eléctricas. CIF: 28777492-S.
 - c) Importe de adjudicación: 76.882,54 euros (IVA incluido), más importe de mejora, 15.292,05 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2018.

Ordenación al tráfico y del estacionamiento dentro del casco urbano del municipio

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 16/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Contrato administrativo de adjudicación para la contratación de la obra denominada «ordenación al tráfico y del estacionamiento dentro del casco urbano».
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejoras:
Mejora 1: Construcción de vado en Avda. L. Vinci..... 6.138,07€.
Mejora 2: Construcción de vado en Avda. Horcajo.....4.141,16€.
Mejora 3: Construcción de vado en C/Reales Alcázares... 3.865,37€.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 45.081,41, más el 21% de IVA de 9.467,10 euros. Importe total de 54.548,51 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 13 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Sólido obras y mantenimiento, S.L. CIF: B-91366092.
 - c) Importe de adjudicación: 54.548,51 euros, más el importe de la mejora 1: 6.138,07 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2018.

Restauración al tráfico agrícola de tramos en la red de caminos vecinales I

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 17/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Restauración al tráfico agrícola de tramos en la red de caminos vecinales I, pertenecientes al programa Supera V municipal de inversiones financieramente sostenibles 2017.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
El único criterio es el económico.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 108.765,81 euros, con IVA (22.840,82 euros). Importe total: 131.606,63 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 13 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Gocertrans S.L. CIF: B-41062548.
 - c) Importe de adjudicación: 132.270,19 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2018.

Adecuación de senderos interiores, construcción de pista de skate y colocación de juegos infantiles en parques urbanos

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.

- c) Número de expediente: 12/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
- 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: «Adecuación de senderos interiores, construcción de pista de skate y colocación de juegos infantiles en parques urbanos» al programa supera municipal de inversiones financieramente sostenibles 2017.
 - c) Admisión de prórroga: No.
- 3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Negociado con publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
El único criterio es el económico.
- 4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 115.122,03 euros sin IVA. Con IVA (24.175,63 euros), importe total de 139.297,66 euros.
- 5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 13 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Sólido obras y mantenimiento S.L. CIF: B-91368092.
 - c) Importe de adjudicación: 139.297,66 euros IVA incluido.
- 6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2018.

Rehabilitación y reparación de edificio municipal administrativo sito en Plaza de Andalucía, 1

- 1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 13/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
- 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Se actuará en un edificio construido en los años sesenta y donde se ubican actualmente distintas dependencias administrativas destinada a la atención de los ciudadanos en relación con las actividades y tareas de gestión de asuntos relacionados con la administración.
 - c) Admisión de prórroga: No.
- 3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejoras:
Mejora 1: Instalación ascensor por 18.289,61 euros.
Mejora 2: Rehabilitación de fachada por 33.561,06 euros.
- 4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 162.342 euros, con IVA (34.091,93 euros). El importe total es de 196.434,46 euros.
- 5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 13 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: SÓLIDO, obras y mantenimiento, S.L. CIF: B-91368092.
 - c) Importe de adjudicación: 196.434,46 euros (IVA incluido). Más los importes de la mejora 1 por 18.289,61€ y la mejora 2 por 33.561,06€.
- 6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2018.

Aglomerado de tramos en avenidas El Horcajo y Marismas, tramos urbanos en P.I. El Muro y Santa Lucía

- 1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 14/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
- 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Aglomerados de tramos en Avenidas del Horcajo y de las Marismas, tramos en polígono industrial «El Muro» y Polígono «Santa Lucía» incluido en el plan provincial de inversiones financieramente sostenibles, incluidas en el plan supera V (año 2017).
 - c) Admisión de prórroga: No.
- 3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Se atiende a un solo criterio de adjudicación, el económico.
- 4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 108.627,13 euros, IVA excluido, IVA (22.811,70 euros), total de 132.101,55 euros.

5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 13 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Construcciones Maygar S.L. CIF: B-41179896.
 - c) Importe de adjudicación: 108.627,13 euros, sin IVA. El importe total con IVA incluido es de 131.438,83 euros.

6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 12 de enero de 2018.

Servicio de vigilancia de aparcamientos feria del ganado

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 20/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Contrato-convenio para la prestación de servicios de control y ubicación de vehículos en los aparcamientos del recinto ferial de Los Palacios y Villafranca durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2017.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Especial.
 - c) Criterio de adjudicación:
Reducción de tarifas: 50 puntos.
Mejoras: Hasta 20 puntos.
Personal al servicio del usuario: Hasta 30 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: Canon de 300 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 1 de marzo de 2017.
 - b) Adjudicatario: Vargas Romera S.L. CIF: B-90262957.
 - c) Importe de adjudicación: Canon de 300 euros. El adjudicatario cobrará por el estacionamiento de un máximo de un euro por vehículo.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2017.

Bares feria del ganado

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 19/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Un bar-cafetería para la zona ganadera, de 1.050 m² aproximadamente y un bar en la zona agrícola con una superficie de 400 m² aproximadamente.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Especial.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejora del canon hasta 50 puntos.
Mejora de la tarifa de precios hasta 5 puntos.
Mejora del servicio y de mantenimiento en el recinto ferial hasta 30 puntos.
Experiencia profesional: Hasta 5 puntos.
Mejora en las instalaciones y mobiliario: Hasta 10 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: El canon establecido es de 3.000 euros. Los licitadores deberán ingresar 500 euros de fianza.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 23 de febrero de 2017.
 - b) Adjudicatario: José Antonio Caballero Ponce.
 - c) Importe de adjudicación: Canon de 3.000 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2017.

Montaje infraestructura feria del ganado

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 21/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.

2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Suministro e instalación de infraestructura en la zona expositora y ganadera para la celebración de la XXIII Feria Agroganadera a celebrar en Los Palacios y Villafranca, de conformidad con las normas de homologación para dichas instalaciones.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejoras: 30 puntos.
Mejora del canon: 70 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 59.459,65 euros de base imponible, IVA (12.486,52 euros), total de 71.946,17 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 15 de marzo de 2017.
 - b) Adjudicatario: Romián Producciones, S.L. CIF: B-41984303.
 - c) Importe de adjudicación: 52.485 euros, IVA (11.021 euros), total de 63.506,85 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2017.

Bar feria de Chapatales

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 22/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Prestación del servicio de restauración, instalación, mantenimiento y desmontaje del bar de la Caseta Municipal de Los Chapatales.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Especial.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejoras relacionadas con una mayor calidad del servicio gestionado en alimentación: 35 puntos.
Mejoras en infraestructura de restauración: 35 puntos.
Mejoras por la ampliación de la oferta: 25 puntos.
Oferta económica: 5 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: Canon de 150 euros (IVA incluido).
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 30 de mayo de 2017.
 - b) Adjudicatario: Miguel Ángel Rodríguez Carrero.
 - c) Importe de adjudicación: 500 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2017.

Bar caseta municipal El Trobal

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 23/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Prestación del servicio de restauración, instalación, mantenimiento y desmontaje del bar de la Caseta Municipal de El Trobal.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Especial.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejoras relacionadas con una mayor calidad del servicio gestionado en alimentación: 35 puntos.
Mejoras en infraestructura de restauración: 35 puntos.
Mejoras por la ampliación de la oferta: 25 puntos.
Oferta económica: 5 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 1.026 euros más IVA.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 12 de junio de 2017.
 - b) Adjudicatario: Rubén y Javier Catering S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 301 euros (IVA incluido), además de la colocación de dos aires acondicionados valorados en 300 euros y un grupo de música local valorado en 350 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2017.

Bar polideportivo municipal

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 24/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Prestación del servicio de bar-ambigú para los vecinos que utilicen las instalaciones del citado bar-ambigú, como un objetivo de complementar las citadas instalaciones.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Especial.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejor precio: hasta 40 puntos.
Mejoras adicionales y mayor calidad del servicio gestionado en alimentación.
hasta 30 puntos.
Mejoras en infraestructuras de restauración(hostelería), hasta 30 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 398 Euros, IVA incluido, por mes.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 13 de junio de 2017.
 - b) Adjudicatario: Juan Manuel Aguilera Maestre.
 - c) Importe de adjudicación: 397,20 euros por mes, durante el plazo de concesión.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2017.

Bar caseta pista de exhibiciones

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 25/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Contratación necesaria para la autorización del uso privativo con instalaciones desmontables para la explotación del bar de la caseta de la pista de exhibiciones de la preferia y feria de Los Palacios y Villafranca.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Especial.
 - c) Criterio de adjudicación:
Precio canon: 5 puntos.
Carta/Menú: 25 puntos.
Mejoras en infraestructuras: 20 puntos.
Mejoras por ampliación de la oferta: 50 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: Canon de 150 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 31 de agosto de 2017.
 - b) Adjudicatario: José Antonio Caballero Ponce.
 - c) Importe de adjudicación: 151 euros IVA incluido.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2017.

Caseta municipal de Los Palacios y Villafranca

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 26/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Especial.
 - b) Descripción: Contratación necesaria para la autorización del uso privativo con instalaciones desmontables para la explotación del bar de la caseta municipal de la feria de Los Palacios y Villafranca.
 - c) Admisión de prórroga:
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Especial.
 - c) Criterio de adjudicación:
Precio canon: 5 puntos.
Carta/Menú: 25 puntos.
Mejoras en infraestructuras: 20 puntos.
Mejoras por ampliación de la oferta: 50 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 150 euros.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 15 de septiembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: José Antonio Caballero Ponce.
 - c) Importe de adjudicación: 151 euros, IVA incluido.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 25 de septiembre de 2017.

Aparcamiento recinto ferial

1. *Entidad Adjudicadora.*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 27/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.lospalacios.org>.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: La contratación por parte del Ayuntamiento de Los palacios y Villafranca la adjudicación y explotación de las zonas reservadas a aparcamientos, cubrir el servicio de control de acceso y la seguridad del recinto en general de la feria de Los Palacios y Villafranca.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimientos.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Especial.
 - c) Criterio de adjudicación:
Mejor precio ofertado para los servicios de control: 50 puntos.
Mayor canon: 20 puntos.
Mejoras: 30 puntos.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe total: 1 euro por vehículo, siendo válido por una entrada en el recinto. Precio para los servicios de control 11 euros, más IVA.
5. *Adjudicación.*
 - a) Órgano de contratación: Alcalde-Presidente. 18 de septiembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Vargas Romera S.L. CIF: B-90262957.
 - c) Importe de adjudicación: Tarifa 1 euro por vehículo que acceda al interior del aparcamiento. Igualmente, el adjudicatario ofrece para los servicios de control, el precio de 11 euros, más IVA. El contratista deberá abonar un canon total de 1.000 euros.
6. *Formalización.*
 - a) Fecha de formalización del contrato: 25 de septiembre de 2017.

En Los Palacios y Villafranca a 8 de marzo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por don José Moreno Rodríguez se ha presentado Proyecto de Actuación para establecer la actividad de «pequeña bodega para producción de vino artesanal», con emplazamiento en Pilas, parcelas 29 y 31 del polígono 22, referencias catastrales número 41075A022000290001WA y 41075A022000310000QQ, del término de Pilas.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un período de información pública, para que, durante el plazo de veinte días, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

En Pilas a 12 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-2107-P

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en Sesión Ordinaria de 22 de marzo de 2018, la modificación de la revisión parcial de las Normas subsidiarias del municipio de Salteras relativa al artículo 4.9 apartado 2.d) de las Normas urbanísticas Ayuntamiento de Salteras 14 de marzo de 2018.

Se somete a información pública por plazo de un mes a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, al no quedar afectadas las competencias de administraciones sectoriales no siendo preceptivo el pronunciamiento con carácter vinculante de órgano o Entidad Pública gestor de intereses públicos, ni compañías suministradoras de servicios básicos, de no presentarse alegaciones en la fase de información pública podría eximirse la adopción de acuerdo de aprobación provisional. En tal caso, tras la información pública se remitirá el expediente completo a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y vivienda de la junta de Andalucía, a fin de que por éste organismo se emita informe previo y preceptivo a la aprobación definitiva del documento, previsto en los arts. 31.2 C de la LOUA y Art. 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en materia de ordenación del territorio y el urbanismo.

En Salteras a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

25W-2517

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De acuerdo con el artículo 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta General Ordinaria de asociados/as, que tendrá lugar el próximo día 24 de mayo de 2018, a las once horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las doce horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera. La Junta se celebrará en el Salón de Actos de la antigua, Cámara Agraria, sito en calle Trajano nº 2 de esta plaza, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017.
- 2.º Memoria Anual 2017.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto del año 2017.
- 4.º Campaña de Riegos 2018. Aprobación en su caso de los Acuerdos propuestos por el Sindicato de Riegos.
- 5.º Asuntos que le someta el Sindicato de Riegos, o propongan los asociados en forma reglamentaria.
- 6.º Ruegos y Preguntas.

Sevilla a 23 de abril de 2018.—El Presidente, Borja Roca de Togores Murillo.

25W-3142-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es